

Denominación del Procedimiento Administrativo

"DSTT-039: Permiso de operación especial para prestar servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera"
Código: PA13309430

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo que, a través de Resolución Directoral, otorga el Permiso de operación especial para prestar servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera, acreditando que las empresas cumplen con las condiciones técnicas y legales que garanticen que el ejercicio de su actividad no dañará intereses de terceros y el medio ambiente. Asimismo, el RENAMATPEL establece que el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera es el realizado por las empresas que tienen dentro de su objeto social el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el cual lo brindan a terceros a cambio de una retribución, pudiendo comprender las actividades de carga, estiba, manipulación y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
 Se encuentra sujeto a renovación cada 5 años.

Requisitos

- 1.- Solicitud bajo la forma de declaración jurada indicando la razón social, número del Registro Único de Contribuyente y domicilio; nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal, así como el número de partida de inscripción de su nombramiento y/o poder en los Registros Públicos.
- 2.- Objeto social consignando como actividad el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos.
- 3.- Copia simple del Certificado de revisión técnica vigente que acredite que el vehículo y/o unidad de carga ofertados de propiedad del solicitante se encuentra en buen estado de funcionamiento y reúne los requisitos técnicos generales y requisitos específicos para el transporte de materiales y/o residuos peligrosos, señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos.
- 4.- Copia simple del Certificado SOAT físico, salvo que la información de la contratación de la póliza del SOAT se encuentre registrada en la base de datos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, o se cuente con Certificado SOAT electrónico.
- 5.- Indicar el día de pago y el número de constancia de pago

Notas:

1.- Respecto al requisito 3, se indica que la propiedad del vehículo también puede estar bajo contrato de arrendamiento u operativo, en el cual deberá estar indicado el número de serie o placa de rodaje del vehículo y/o unidad de carga ofertados, teniendo en cuenta lo establecido en la normativa vigente. Además, se precisa que, por la pluralidad de tipos de Certificados de revisión técnica, éste debe corresponder al presente trámite.

Formularios

- Formulario PDF: N° RM_F_003-17.2 (pdf)
 Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210126_174851.pdf
- Formulario Excel: N° RM_F_003-17.2 (excel)
 Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210126_174910.xlsx
- Formulario PDF: Anexo N° RM_A_003_A-17.2 (pdf)
 Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210126_174937.pdf
- Formulario Excel: Anexo N° RM_A_003_A-17.2 (excel)
 Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210126_174953.xlsx

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad: Sede Central del MTC, CDT Piura; CDT Ucayali; CDT Arequipa; CDT La Libertad; CDT Loreto; CDT Lambayeque; CDT Cusco; CDT Tacna; CDT Junín; CDT Ayacucho; CDT Huánuco; CDT Apurímac.

Atención Virtual: <https://mpv.mtc.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Con habilitación de un vehículo:
 Monto - S/ 61.70
 Por cada vehículo adicional en la misma solicitud:
 Monto - S/ 3.60

Modalidad de pagos

Agencia Bancaria:
 Banco de la Nación (Efectivo y cheque) y tarjeta VISA

Plazo de atención

20 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Sede Central del MTC	Lunes a Viernes de 10:00 a 19:00.
Centro Desconcentrado Territorial Piura	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:00.
Centro Desconcentrado Territorial Ucayali	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:00.
Centro Desconcentrado Territorial Arequipa	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:00.
Centro Desconcentrado Territorial La Libertad	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:00.
Centro Desconcentrado Territorial Loreto	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:00.
Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:00.
Centro Desconcentrado Territorial Cusco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:00.
Centro Desconcentrado Territorial Tacna	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:00.
Centro Desconcentrado Territorial Junín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:00.
Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:00.
Centro Desconcentrado Territorial Huánuco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:00.
Centro Desconcentrado Territorial Apurímac	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental : Sede Central del MTC, Centro Desconcentrado Territorial Piura, Centro Desconcentrado Territorial Ucayali, Centro Desconcentrado Territorial Arequipa, Centro Desconcentrado Territorial La Libertad, Centro Desconcentrado Territorial Loreto, Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque, Centro Desconcentrado Territorial Cusco, Centro Desconcentrado Territorial Tacna, Centro Desconcentrado Territorial Junín, Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho, Centro Desconcentrado Territorial Huánuco, Centro Desconcentrado Territorial Apurímac

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección de Servicios de Transporte Terrestre

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (01) 6157900
Anexo: Línea directa
Correo: atencionalciudadano@mtc.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director(a) de Servicios de Transporte Terrestre - Dirección de Servicios de Transporte Terrestre	Director(a) General de Autorizaciones en Transportes - Dirección General de Autorizaciones en Transportes
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literal a) del numeral 2) del artículo 37 y numeral 1 del artículo 40	Aprueban el Reglamento de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos	Decreto Supremo	021-2008-MTC	10/06/2008